



ARTICULO 92; FRACCIÓN III: FACULTADES DE CADA ÁREA



LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS CARACTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALE DE ASISTENCIA SOCIAL, DE S PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"

Artículo 15 Bis.- Los servidores públicos del organismo además de las atribuciones señaladas en la presente Ley, tendrán las funciones y atribuciones contenidas en sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Organismo y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

1. TRABAJO SOCIAL

Objetivo: Brindar atención a los usuarios que acuden al DIF Municipal en busca de orientación, apoyo en especie o económico y ofrece alternativas o solución a su problema.

Funciones:

- Atención a usuarios
- Canalización a las diferentes áreas según sea el caso
- Realizar estudios socioeconómicos a los pacientes
- Seguimiento de casos
- Cumplir con los lineamientos que se marcan en el programa de trabajo;
- Las demás que le encomiende la Presidencia y Dirección del SMDIF.

